



RESOLUCION DIRECTORAL N° 928 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 13447-2020, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, región de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Alejandro Carlos Ayala Aquino, identificado con DNI N° 28597389; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 13447-2020 de fecha 22 de enero del 2020, la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, región de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Alejandro Carlos Ayala Aquino, identificado con DNI N° 28597389, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de las quebradas Pario y Ccanohuaycco, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CHURRULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURRULLA, DISTRITO TAMBO – LA MAR - AYACUCHO";

Que, mediante el Informe Técnico N° 108-2020-ANA-AAA.PA-AT/JPQA., de fecha 01 de diciembre del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua da cuenta que, el administrado ha presentado la Declaración Jurada de

Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico, razón por el cual, se ha prescindido la realización de la verificación técnica de campo, conforme a los alcances de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora el párrafo final del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en consecuencia, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de las fuentes naturales de agua solicitadas, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CHURULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURULLA, DISTRITO TAMBO – LA MAR - AYACUCHO";

Que, mediante Informe Legal N° 256-2020-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CHURULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURULLA, DISTRITO TAMBO – LA MAR - AYACUCHO";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de las quebradas Pario y Ccanohuaycco, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CHURULLA MICHCAPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CHURULLA, DISTRITO TAMBO – LA MAR - AYACUCHO", a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO**, provincia de La Mar, región de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Pario	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	599 679	8 573 380
Quebrada	Ccanohuaycco	Ayacucho	La Mar	Tambo	Torobamba	49982	601 199	8 571 676

b) Caudal Ecológico.

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Quebrada Pario	227131	270665	195842	76539	58360	54343	54828	55415	54273	57769	67154	157623	1329940
Quebrada Ccanohuaycco	103337	230665	118696	77713	39485	37220	36849	37010	36411	37862	58767	100127	914142

c) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Quebrada Pario	101726	32659	8383	8087	78290	111586	143107	134375	97874	36373	88128	98592	939179
Quebrada Ccanohuaycco	138661	44973	11410	20529	114689	147874	193975	20870	54568	164197	123295	266011	1301051
<b>Total</b>	<b>240387</b>	<b>77632</b>	<b>19793</b>	<b>28616</b>	<b>192979</b>	<b>259460</b>	<b>337082</b>	<b>155245</b>	<b>152442</b>	<b>200570</b>	<b>211423</b>	<b>364603</b>	<b>2240230</b>

RESOLUCION DIRECTORAL N° 928 -2020-ANA-AAA.PA

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, región de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 5°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac